
INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO ARMONIZADOS DEL ARTÍCULO 175 LCSP, DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA

INDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Artículo 2. Naturaleza jurídica y fines de la Fundación Ciudad de la Energía

Artículo 3. Objeto de la Instrucciones

Artículo 4. Naturaleza jurídica de los contratos

Artículo 5. Órgano de contratación

Artículo 6. Condiciones de aptitud del contratista

Artículo 7. De los contratos de la Fundación

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

CAPITULO I. Contratos de I+D.

Artículo 8. Caracterización y ámbito de aplicación.

Artículo 9. Fases del Procedimiento

CAPÍTULO II. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS NO SUJETOS, POR CUANTÍA, A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 10. Caracterización y ámbito de aplicación.

Artículo 11. Fases del Procedimiento

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Artículo 12. Caracterización y ámbito de aplicación.

Artículo 13. Fases del Procedimiento.

Artículo 14. Adjudicación y Formalización del Contrato

CONTRATOS MENORES.

Artículo 15. Caracterización y ámbito de aplicación.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Finalidad

1. Las presentes instrucciones Internas regulan los procedimientos de contratación aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada definidos en el punto 3, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación se realice a la oferta económicamente más ventajosa.
2. Las instrucciones dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 175.b de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, exigible a la Fundación Ciudad de la Energía, por su naturaleza de poder adjudicador que pertenece al Sector Público Estatal.
3. Una vez aprobadas, las presentes instrucciones serán publicadas en el perfil del contratante de la Fundación para que estén a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y fines de la Fundación Ciudad de la Energía

1. La “Fundación Ciudad de la Energía” (en adelante, la Fundación) es una Fundación del Sector Público Estatal constituida por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante escritura otorgada el 28 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, don José-Aristónico García Sánchez, bajo el número 1.741 de su protocolo, e inscrita con el nº 913 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia mediante Orden ECI/2697/2006, de 2 de agosto, publicada en el B.O.E. nº 201, de 23 de agosto de 2006. El 30 de marzo del 2007, se incorporó al patronato de la Fundación el Ministerio de Medioambiente.

Tiene su domicilio en Ponferrada (León), Edificio de Servicios del Campus Universitario de Ponferrada y, su ámbito es estatal.

2. La Fundación tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la promoción e impulso del desarrollo de investigaciones energéticas, a la promoción e impulso del desarrollo empresarial, al desarrollo medioambiental, y a la gestión de los proyectos de I+D+i que coadyuven a ello, así como a la puesta en marcha, gestión y control del Museo Nacional de la Energía, y el Centro de Investigación en Tecnologías Avanzadas para la Captura y Almacenamiento del CO₂.
3. La Fundación es poder adjudicador del sector público, no teniendo el carácter de Administración Pública, a efectos de la LCSP.

Artículo 3. Objeto de la Instrucciones

El objeto de las presentes instrucciones es establecer los procedimientos de adjudicación de contratos no sometidos a regulación armonizada de obra, suministros y servicios que aplicará la Fundación en los supuestos del artículo 175 LCSP, en relación con:

- A. Contratos de Investigación, que se ajusten a lo establecido en el artículo 13.2.b
- B. Contratos de obras de cuantías inferiores a 5.150.000 €, o de suministros y servicios inferiores a 206.000 €, IVA excluido, en todos los casos.

Las cuantías de estos contratos serán actualizadas de acuerdo con las órdenes que el Ministerio de Economía y Hacienda dicte en desarrollo de la LCSP.

Artículo 4. Naturaleza jurídica de los contratos

1. Los contratos que celebre la Fundación tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 LCSP. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirán por las presentes instrucciones, la LCSP y las disposiciones que la desarrollen. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

2. Será competente para conocer todas las cuestiones que se susciten sobre preparación, adjudicación, efectos y extinción los órganos jurisdiccionales del orden civil. Respecto de los contratos de servicios comprendidos entre las categorías 17 a 27 del Anexo II que superen el umbral del artículo 37.1 de la LCSP serán recurribles a través del recurso especial en materia de contratación. Contra la resolución de este recurso especial, conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 5. Órgano de contratación

Los órganos de contratación de la Fundación son el Patronato y la Dirección General, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 15.1 y 20.2.a, de sus Estatutos y la delegación de poderes realizada en la reunión del Patronato en su reunión de 30 de marzo de 2007, elevados a públicos ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, escritura número 310 de su protocolo, con fecha 12 de abril de 2007.

Artículo 6. Condiciones de aptitud del contratista

1. La capacidad y solvencia del contratista se regirá por lo dispuesto en los artículos 43 a 48 de la LCSP.

2. La solvencia económica, financiera y técnica y profesional se regirá por lo dispuesto en los artículos 51 a 53.

3. Para acreditación de la capacidad, la solvencia o la falta de concurso de causa de prohibición son aplicables los artículos 61 a 68 de la LCSP. La Fundación podrá, en los pliegos de contratación aceptar como medio de acreditar la concurrencia de los requisitos para contratar, la clasificación del contratista en los términos de los artículo 72 y 73 de la LCSP.

4. No podrán contratar con la Fundación las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 49.1 de la LCSP.

Artículo 7. De los contratos de la Fundación

En los Expedientes de Contratación de la Fundación, deberá justificarse la necesidad de celebración del contrato correspondiente.

Serán de aplicación a los contratos de la Fundación, con carácter general, los preceptos siguientes:

1. Para la determinación del objeto y el precio del contrato serán de aplicación los artículos 74 a 76 de la LCSP.
2. Los anuncios de licitación publicados en el perfil del contratante, tendrán, como mínimo, las siguientes referencias:
 - a. La identificación de la entidad contratante.
 - b. El objeto del contrato, su tipo y su cuantía.
 - c. Indicación del tiempo o momento en el que tendrá lugar la licitación.
 - d. Plazo de presentación de ofertas.
 - e. La especificación de una dirección a la que los interesados puedan dirigirse para recabar información adicional.
3. La Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
4. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.
5. Salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de condiciones particulares de contratación o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un

derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Fundación.

6. En todo caso, cuando se excluya la cesión de derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al Sector Público.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

CAPITULO I. Contratos de I+D.

Artículo 8. Caracterización y ámbito de aplicación.

1. Este procedimiento se aplicará a los contratos de I+D de obras, servicios o suministros, con independencia de la cuantía. Este procedimiento se aplicará a los contratos de I+D, que se caracterizan por:

- ✚ Existir incertidumbres o indeterminaciones de carácter conceptual o de ejecución.
- ✚ Existir diferentes alternativas técnicas a explorar que afectan a las prestaciones finales y a la operatividad.
- ✚ La solución tecnológica final se define después de examinar las opciones tecnológicas existentes en el mercado.
- ✚ El precio final depende de las características técnicas de la oferta tecnológica que se defina.
- ✚ El número de empresas, con capacidades para realizar un determinado tipo de contratos, está limitado por la especialización, la disponibilidad de tecnologías avanzadas en relación con el fin del contrato y en ocasiones, por las capacidades específicas del momento dado, en función de la carga de trabajo o disponibilidades de personal.

2. Deberá justificarse formalmente, con el procedimiento interno que se prevea, la necesidad de celebración del contrato. La adjudicación recaerá en el licitador cuya oferta técnica y económica resulte más ventajosa según lo establecido en los pliegos de Especificaciones Técnicas, (ET) y Condiciones Particulares de Contratación, (CGC).

3. La elaboración de las ET se realizará por la Fundación, incorporando aquellos aspectos más relevantes de las soluciones tecnológicas disponibles.

4. Con carácter general, una vez elaboradas las ET definitivas, la Fundación invitará a participar a las empresas homologadas en relación con el contrato. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la ley, la Fundación publicará el proceso de contratación en el perfil del contratante, para conseguir una adecuada difusión.

Artículo 9. Fases del Procedimiento

1. Apertura del Procedimiento.

1.1. La Fundación generará un Documento de Necesidades en el que se den a conocer los objetivos y requisitos particulares del contrato, en el que se justificará la elección del procedimiento.

1.2. La Fundación solicitará la participación de contratistas mediante anuncio, publicado en el perfil del contratante y en los medios que considere necesario para conseguir una adecuada difusión.

1.3. Dicho anuncio de licitación contendrá el documento de necesidades (DN) generado por la Fundación, en el que se especificará el objeto del contrato, el procedimiento de homologación (PH) y una dirección electrónica para recabar información adicional.

1.4. Para cada contrato, la selección de contratistas se realizará en base a la solvencia técnica acreditada según el artículo 6. de estas Normas Internas.

2. Definición del objeto y alcance del contrato

2.1. **Consultas previas.** La Fundación iniciará un dialogo, en el que participarán una pluralidad de contratistas, salvo en el caso de que la presencia de derechos de exclusiva sólo permita acudir a un contratista para la definición de la solución técnica más adecuada al objeto del contrato, con objeto de determinar y definir sus necesidades.

El tiempo de duración de esta fase se establecerá para cada contrato y no podrá exceder de 60 días naturales.

2.2. Elaboración de los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de condiciones particulares de contratación definitivos.

La Fundación definirá las especificaciones técnicas, particulares de contratación y económicas, y procederá a la emisión de las correspondientes peticiones de oferta en firme.

Los pliegos incluirán, entre otras, las condiciones particulares de contratación la documentación a entregar con la oferta, los criterios de valoración de ofertas que aplicará la Fundación, en aras de garantizar la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa y aquellos contenidos opcionales que sean relevantes (plazos de ejecución, condiciones de ejecución de los trabajos, garantías, etc.).

El tiempo de duración de esta fase se establecerá para cada contrato y no podrá exceder de 30 días naturales.

3. Petición, presentación y recepción de Ofertas en Firme

3.1. Con la documentación definida en el punto anterior, La Fundación procederá a la petición de ofertas en firme a los ofertantes seleccionados en el proceso de valoración, mediante invitación, de la cual se dejará constancia en el expediente. En aquellos

supuestos en los que durante el proceso de valoración se ponga de manifiesto la existencia de concurrencia suficiente, la Fundación, adicionalmente, publicitará la licitación en el perfil del contratante de la Fundación y/o, en uno o varios medios de comunicación de reconocida solvencia.

3.2. El periodo de presentación de ofertas en firme será variable, en función de la complejidad del contrato y siempre el mínimo concedido será de: 21 días naturales.

Las ofertas presentadas en esta fase serán vinculantes y no cabrá dialogo con los licitadores.

3.3. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de contratación constituirá una Mesa de contratación, que será el órgano que valore las ofertas y eleve una propuesta de adjudicación. La mesa estará constituida por miembros cualificados de la organización en los aspectos legales y administrativos y contará con representantes de la dirección técnica que ha propuesto la realización del contrato.

3.4. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, tanto a la Dirección Técnica de la Fundación, cómo expertos externos que ayuden en la evaluación técnica de las ofertas. Como norma general, estará constituida, al menos por cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

4. Adjudicación y Formalización del Contrato

4.1. La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, informando sobre la valoración de todas las ofertas en base a los criterios establecidos en los Pliegos, que garantizarán la adjudicación en la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4.2. El resultado de la adjudicación se publicará en el perfil del contratante. La Fundación comunicará al ofertante que ha resultado adjudicatario en un plazo no superior a diez días desde la resolución de adjudicación. El contrato se formalizará en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la comunicación al mismo.

CAPÍTULO II. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS NO SUJETOS, POR CUANTÍA, A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Los Contratos de suministros o servicios cuyo valor estimado sea inferior a 206.000 € (IVA excluido), y de obras cuyo valor estimado sea inferior a 5.150.000 € (IVA excluido) se regirán por los procedimientos que se detallan a continuación.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 10. Caracterización y ámbito de aplicación.

1. El Procedimiento General se aplicará a todos aquellos contratos de suministros y servicios comprendidos entre 100.000 € y 206.000 € y a los de obra comprendidos entre 1.000.000 € y 5.150.000 €, cuando sea posible establecer con precisión las condiciones de licitación. cuyo objeto, alcance y precio estén definidos.
2. La Fundación asegurará la publicidad mediante la publicación de un anuncio de licitación, que se hará efectivo en el perfil del contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la ley. El anuncio incluirá, como mínimo la siguiente información: objeto del contrato, presupuesto máximo de licitación, plazo de recepción de solicitudes y especificación de una dirección a la que los interesados puedan dirigirse para recabar información adicional.
3. Cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Artículo 11. Fases del Procedimiento

1. Apertura del Procedimiento

- 1.1. La Fundación procederá a elaborar los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas hasta que las condiciones de la contratación estén completamente definidas. Para la elaboración de las condiciones técnicas podrá utilizar el asesoramiento que considere oportuno.
- 1.2. Los licitadores obtendrán acceso a los pliegos, una vez recibida la solicitud, en un plazo máximo de 10 días. Siempre que sea posible se utilizarán medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En estos casos se habilitará un sistema de confirmación de la obtención de la información.
- 1.3. El periodo de presentación de ofertas en firme será variable, en función de la complejidad del contrato y siempre el mínimo concedido será de: 7 días naturales.

2. Presentación y examen de ofertas

2.1. El Órgano de contratación constituirá una Mesa de contratación, que será el órgano que valore las ofertas y eleve una propuesta de adjudicación. La mesa de Contratación se determinará en los pliegos de condiciones particulares de contratación. La mesa estará constituida por miembros cualificados de la organización en los aspectos legales y administrativos y contará con representantes de la dirección técnica que ha propuesto la realización del contrato. Como norma general, estará constituida, al menos por cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

2.2. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Adjudicación y Formalización del Contrato

3.1. La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, informando sobre la valoración de todas las ofertas en base a los criterios establecidos en los Pliegos, que garantizarán la adjudicación en la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

3.2. La Fundación comunicará al ofertante que ha resultado adjudicatario en un plazo no superior a diez días desde la resolución de adjudicación.

3.3. El contrato se formalizará en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la comunicación al mismo

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Artículo 12. Caracterización y ámbito de aplicación.

1. El procedimiento Selectivo la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar y consensuar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. Podrá acudir al Procedimiento Selectivo:

a) Serán de aplicación los supuestos contemplados en los artículos 154 a 158 de la LCSP. Se entenderá como procedimiento abierto o restringido, el contemplado en estas normas de contratación como procedimiento general.

b) En aquellos contratos con precio y objeto definidos, que no superen las siguientes cuantías: de suministros o servicios cuyo valor estimado no supere 100.000 € (IVA excluido), y de obras cuyo valor estimado no supere 1.000.000 € (IVA excluido).

c) Cuando se trate de los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP cualquiera que fuese su cuantía.

2. La Fundación dará publicidad mediante el perfil del contratista a los procesos selectivos de contratación, salvo que la justificación del empleo de este procedimiento se deba a razones de urgencia. En este caso la publicidad en el perfil del contratista se hará con posterioridad a la contratación.

Artículo 13. Fases del Procedimiento.

1. Apertura del Procedimiento

1.1. Se iniciará el expediente con un Documento de Necesidades, en el que se explicará razonadamente la elección del procedimiento.

2. Artículo Definición del objeto y alcance del contrato.

2.1. la Fundación podrá iniciar un diálogo con todos o algunos de los contratistas seleccionados, con la finalidad de determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades, pudiendo debatirse cualquier aspecto de la contratación. Se articulará en las fases necesarias, hasta que la Fundación se encuentre en condiciones de determinar la mejor solución.

2.2. En esta fase se elaborarán los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, sin necesidad de contactar con los posibles contratistas.

2.3. Para aquellos contratos cuyo valor estimado no supere los 50.000 € (IVA excluido), no será necesario la elaboración de pliegos. Será suficiente con un documento descriptivo en el que se defina el objeto y alcance. En los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, se elaborará un pliego de prescripciones técnicas con el contenido previsto en el artículo 121.1 de la citada Ley.

3. Petición, presentación y recepción de Ofertas

3.1. La Fundación cursará invitaciones a los contratistas seleccionados. En las invitaciones se hará constar el objeto del contrato y la dirección de correo electrónico donde poder descargarse los Pliegos.

En el supuesto previsto en el punto 2.3 de este artículo, en las invitaciones se anexará el documento descriptivo elaborado.

La publicidad de los anuncios de licitación de este procedimiento, se hará efectiva en el perfil del contratante en esta fase.

3.2. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de contratación constituirá una Mesa de contratación, que será el órgano que valore las ofertas y eleve una propuesta de adjudicación. La mesa de Contratación se determinará en los pliegos de

condiciones particulares de contratación. La mesa estará constituida por miembros cualificados de la organización en los aspectos legales y administrativos y contará con representantes de la dirección técnica que ha propuesto la realización del contrato.

3.3. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

3.4. En el supuesto definido en el punto 2.3. de este artículo, no será necesario constituir mesa de contratación. La valoración y propuesta de adjudicación se formulará, por al menos dos técnicos/as que habrá de ser ratificada por su Directora/a de área correspondiente, correspondiendo al órgano de contratación la adjudicación definitiva.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Artículo 14. Adjudicación y Formalización del Contrato

1. La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, informando sobre la valoración de todas las ofertas en base a los criterios establecidos en los Pliegos, que garantizarán la adjudicación en la oferta económicamente más ventajosa.

2. Cuando no se constituya mesa de contratación, la propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación por el Director/a Técnico/a del área que corresponda.

3. La Fundación comunicara al ofertante que ha resultado adjudicatario en un plazo no superior a diez días desde la resolución de adjudicación. El contrato se formará en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la comunicación al mismo.

CONTRATOS MENORES.

Artículo 15. Caracterización y ámbito de aplicación.

1. Son contratos menores, los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 50.000 euros y los contratos de suministro y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 18.000 euros, IVA excluido.

2. La tramitación del expediente exige la aprobación de la Solicitud de Pedido por el órgano de contratación y la incorporación al mismo de la factura y del presupuesto correspondiente.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.